



A8-0155/2019

1.3.2019

INFORME

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de Eurojust
para el ejercicio 2017
(2018/2186(DEC))

Comisión de Control Presupuestario

Ponente: Petri Sarvamaa

ÍNDICE

	Página
1. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3
2. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	5
3. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	7
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE LIBERTADES CIVILES, JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR.....	11
INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO	15
VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO	16

1. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de Eurojust para el ejercicio 2017 (2018/2186(DEC))

El Parlamento Europeo,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de Eurojust relativas al ejercicio 2017,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Unidad de Cooperación Judicial de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2017, acompañado de la respuesta de Eurojust¹,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes² presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2017, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 12 de febrero de 2019, sobre la aprobación de la gestión de Eurojust relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 (05825/2019 – C8-0076/2019),
- Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo³, y en particular su artículo 208,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012⁴, y en particular su artículo 70,
- Vista la Decisión 2002/187/JAI del Consejo, de 28 de febrero de 2002, por la que se crea Eurojust para reforzar la lucha contra las formas graves de delincuencia⁵, y en particular su artículo 36,
- Visto el Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2013, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos a que se refiere el

¹ DO C 434 de 30.11.2018, p. 161.

² DO C 434 de 30.11.2018, p. 161.

³ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁴ DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

⁵ DO L 63 de 6.3.2002, p. 1.

artículo 208 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo¹, y en particular su artículo 108,

- Vistos el artículo 94 y el anexo IV de su Reglamento interno,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A8-0155/2019),
1. Aprueba la gestión del director administrativo de Eurojust en la ejecución del presupuesto de Eurojust para el ejercicio 2017;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
 3. Encarga a su presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de ella al director administrativo de Eurojust, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

¹ DO L 328 de 7.12.2013, p. 42.

2. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el cierre de las cuentas de Eurojust relativas al ejercicio 2017 (2018/2186(DEC))

El Parlamento Europeo,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de Eurojust relativas al ejercicio 2017,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Unidad de Cooperación Judicial de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2017, acompañado de la respuesta de Eurojust¹,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes² presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2017, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 12 de febrero de 2019, sobre la aprobación de la gestión de Eurojust relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 (05825/2019 – C8-0076/2019),
- Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo³, y en particular su artículo 208,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012⁴, y en particular su artículo 70,
- Vista la Decisión 2002/187/JAI del Consejo, de 28 de febrero de 2002, por la que se crea Eurojust para reforzar la lucha contra las formas graves de delincuencia⁵, y en particular su artículo 36,
- Visto el Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2013, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 208 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del

¹ DO C 434 de 30.11.2018, p. 161.

² DO C 434 de 30.11.2018, p. 161.

³ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁴ DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

⁵ DO L 63 de 6.3.2002, p. 1.

Consejo¹, y en particular su artículo 108,

- Vistos el artículo 94 y el anexo IV de su Reglamento interno,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A8-0155/2019),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de Eurojust relativas al ejercicio 2017;
 2. Encarga a su presidente que transmita la presente Decisión al director administrativo de Eurojust, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

¹ DO L 328 de 7.12.2013, p. 42.

3. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

**que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de Eurojust para el ejercicio 2017
(2018/2186(DEC))**

El Parlamento Europeo,

- Vista su Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de Eurojust para el ejercicio 2017,
 - Vistos el artículo 94 y el anexo IV de su Reglamento interno,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A8-0155/2019),
- A. Considerando que, de conformidad con su estado de ingresos y gastos¹, el presupuesto definitivo de Eurojust para el ejercicio 2017 ascendió a 48 689 237 EUR, lo que representa un aumento del 11,83 % en comparación con 2016; que el incremento del presupuesto tiene que ver principalmente con el traslado de Eurojust a sus nuevos locales; que la totalidad del presupuesto de Eurojust procede del presupuesto de la Unión;
- B. Considerando que el Tribunal de Cuentas (en lo sucesivo, «Tribunal»), en su informe sobre las cuentas anuales de Eurojust correspondientes al ejercicio 2017 (en lo sucesivo, «informe del Tribunal»), declara haber obtenido garantías razonables sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de Eurojust y la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Observa con satisfacción que los esfuerzos de supervisión del presupuesto realizados durante el ejercicio 2017 dieron lugar a un porcentaje de ejecución presupuestaria del 99,97 %, lo que representa un ligero aumento, del 0,08 %, en comparación con el ejercicio 2016, incluidos 11 130 000 EUR como importe reservado para el nuevo edificio; observa que el porcentaje de ejecución de los créditos de pago fue del 83,95 %, lo que representa un incremento del 3,53 % en comparación con 2016;
2. Se felicita por la falta de observaciones del Tribunal de Cuentas en relación con la ejecución del presupuesto de Eurojust para 2017; celebra, en particular, el cierre de la mayoría de las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en los años anteriores;

Anulación de prórrogas

3. Observa que, de 2016 a 2017, el nivel de anulaciones de prórrogas ascendió a 234 228 EUR, lo que representa el 2,96 % del importe total prorrogado y supone un

¹ DO C 279 de 8.8.2018, p. 9.

descenso del 2,64 % en comparación con 2016;

4. Destaca, en especial, que, desde 2017, el Tribunal ya no observa un exceso de prórrogas de créditos de compromiso del ejercicio anterior (2016) al ejercicio en curso (2017) para el título II (gastos para actividades de apoyo);

Rendimiento

5. Observa con satisfacción que Eurojust utiliza determinados indicadores clave de rendimiento cuantitativos y cualitativos para medir el logro de sus objetivos en sus actividades anuales, que incluyen el impacto, los resultados y los indicadores técnicos y operativos, con el fin de mejorar su gestión presupuestaria; toma nota de los esfuerzos de Eurojust por mejorar su marco de evaluación del rendimiento para facilitar información más significativa que permita indicar mejor el logro de sus objetivos estratégicos y evaluar el valor añadido de sus actividades;
6. Observa que Eurojust ha llevado a cabo una profunda reorganización de su administración, dedicando más recursos a reforzar el apoyo al trabajo operativo, lo que ha generado sinergias y mejoras en la eficiencia; observa que dichas mejoras se vieron reflejadas en el elevado porcentaje de ejecución presupuestaria y de los pagos;
7. Observa con satisfacción que en 2017 Eurojust contribuyó a los proyectos de lucha contra el terrorismo de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) y de otros socios en materia de justicia y asuntos de interior y que, además, participó en dos procedimientos conjuntos de licitación con Europol; observa con satisfacción que Eurojust tiene la intención de desarrollar una estrategia de contratación pública con vistas a sacar aún más partido de los procedimientos conjuntos de contratación pública interinstitucionales y entre distintas agencias; anima encarecidamente a Eurojust a que siga desarrollando proyectos de cooperación con las otras instituciones, órganos y organismos de la Unión en el ámbito de la justicia y los asuntos de interior;
8. Recuerda la importancia y el valor añadido de Eurojust en la lucha contra la delincuencia organizada en toda Europa y, en particular, su papel en la financiación de los equipos conjuntos de investigación; se congratula, a este respecto, por la reciente celebración de un nuevo memorando de entendimiento entre Eurojust y Europol¹ por el que se establecen los criterios y las condiciones aplicables al apoyo financiero concedido a las actividades de los equipos conjuntos de investigación por parte de las dos Agencias;

Política de personal

9. Constata que, a 31 de diciembre de 2017, se había provisto el 97,2 % de los puestos del organigrama, con 202 agentes temporales designados de un total de 208 agentes temporales autorizados en virtud del presupuesto de la Unión (frente a los 203 puestos autorizados en 2016); observa que, además, en 2017 trabajaron para Eurojust 21 agentes

¹ Memorando de entendimiento entre Europol y Eurojust sobre el establecimiento conjunto de normas y condiciones aplicables al apoyo financiero concedido a las actividades de los equipos conjuntos de investigación, firmado el 1 de junio de 2018.

contractuales y 17 expertos nacionales en comisión de servicio;

10. Toma nota con satisfacción de que Eurojust ha adoptado una política sobre la prevención del acoso, ha organizado cursos de formación al respecto y ha permitido el asesoramiento confidencial;
11. Acoge con satisfacción la sugerencia del Tribunal de que Eurojust publique los anuncios de vacantes en el sitio web de la Oficina Europea de Selección de Personal a fin de aumentar su publicidad; comprende la preocupación de Eurojust respecto a los costes de traducción;
12. Anima a Eurojust a que estudie la posibilidad de adoptar una estrategia en materia de derechos fundamentales que incluya una referencia a los derechos fundamentales en un código de conducta que pueda definir las funciones de su personal y la formación del personal; establecer mecanismos para garantizar que se detecte toda violación de los derechos fundamentales y se informe al respecto y que se comuniquen rápidamente a los órganos principales de Eurojust los riesgos de tales violaciones; establecer, cuando sea pertinente, el puesto de agente de derechos fundamentales, que informe directamente al Consejo de Administración, para garantizar cierto grado de independencia con respecto al resto del personal, a fin de asegurar que se aborden de inmediato las amenazas a los derechos fundamentales y una actualización permanente de la política de derechos fundamentales dentro de la organización; desarrollar un diálogo regular con las organizaciones de la sociedad civil y con las organizaciones internacionales pertinentes sobre cuestiones relativas a los derechos fundamentales; y hacer de la observancia de los derechos fundamentales un elemento central de las condiciones para la colaboración de Eurojust con actores externos, incluidos, en particular, los miembros de las administraciones nacionales con que interactúa a nivel operativo;

Prevención y gestión de conflictos de intereses y transparencia

13. Reconoce las medidas vigentes y los esfuerzos en curso desplegados por Eurojust para garantizar la transparencia y la prevención y gestión de los conflictos de intereses; lamenta que la política de Eurojust consista en publicar declaraciones de ausencia de conflictos de intereses en lugar de declaraciones de intereses para el director administrativo y los miembros del Consejo de Administración; pide que se publiquen las declaraciones de intereses;
14. Señala que Eurojust adoptó sus normas internas en materia de denuncia de irregularidades en junio de 2018, sobre la base de las normas tipo de la Comisión; pide a Eurojust que facilite detalles sobre los casos de denuncia de irregularidades en 2017, de haberlos habido, y sobre cómo fueron tratados; subraya la importancia de la sensibilización y formación del personal para fomentar un entorno positivo y de confianza en el que la denuncia de irregularidades sea parte reconocida de la cultura empresarial;
15. Lamenta que la recomendación formulada por el Tribunal en 2010 de reconsiderar la definición de las funciones y responsabilidades respectivas entre el director administrativo y el Colegio de Eurojust para evitar el solapamiento de responsabilidades

derivado de la Decisión por la que se crea Eurojust¹ siguiera abierta a finales de 2017; reconoce que la resolución de esta cuestión no depende de Eurojust, pero que está siendo examinada por los colegisladores en el contexto de la revisión del mandato de Eurojust; celebra la adopción del nuevo Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo² y espera que estas cuestiones se resuelvan con la nueva estructura y la clarificación de las funciones y responsabilidades en él contempladas, incluido el nuevo Consejo Ejecutivo.

Controles internos

16. Observa que, en 2017, siguiendo la recomendación del Servicio de Auditoría Interna, Eurojust retiró a su personal contable de la Unidad de Presupuesto, Finanzas y Contratación Pública con objeto de reforzar su independencia; toma nota, además, de que el contable, en cuanto jefe de la Oficina de Contabilidad, es nombrado por el Colegio de Eurojust;

Otros comentarios

17. Reconoce que Eurojust completó con éxito el traslado a sus nuevos locales en junio de 2017, sin pérdida de capacidad operativa, y que se tomaron oportunamente todas las medidas financieras, de seguridad, jurídicas y de otro tipo necesarias; observa que, en lo que respecta a las inversiones para los nuevos locales previstas para 2017, se comprometieron 11 130 000 EUR, de los que 8 790 000 EUR (el 79 %) ya se habían pagado antes del 31 de diciembre de 2017; pide a Eurojust que informe a la autoridad de aprobación de la gestión acerca de los cambios que se produzcan a este respecto;

o

o o

18. Remite, para otras observaciones transversales anejas a la Decisión sobre la aprobación de la gestión, a su Resolución de ... 2019³ sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las agencias.

¹ Decisión 2002/187/JAI del Consejo, de 28 de febrero de 2002, por la que se crea Eurojust para reforzar la lucha contra las formas graves de delincuencia (DO L 63 de 6.3.2002, p. 1).

² Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, sobre la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust) y por el que se sustituye y deroga la Decisión 2002/187/JAI del Consejo (DO L 295 de 21.11.2018, p. 138).

³ Textos Aprobados, P8_TA_PROV(2019)0000.

17.1.2019

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE LIBERTADES CIVILES, JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

para la Comisión de Control Presupuestario

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de Eurojust para el ejercicio 2017
(2018/2186(DEC))

Ponente de opinión: Romeo Franz

SUGERENCIAS

La Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior pide a la Comisión de Control Presupuestario, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

1. Acoge con satisfacción las conclusiones del Tribunal de Cuentas según las cuales las cuentas anuales de Eurojust presentan fielmente su situación financiera a 31 de diciembre de 2017 y las operaciones subyacentes son legales y regulares;
2. Se felicita por la falta de observaciones del Tribunal de Cuentas en relación con la ejecución del presupuesto de Eurojust para 2017; celebra, en particular, el cierre de la mayoría de las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en los años anteriores; destaca, en especial, que, desde 2017, el Tribunal de Cuentas ya no observa un exceso de prórrogas de créditos de compromiso del ejercicio anterior (2016) al ejercicio en curso (2017) para el título II (gastos para actividades de apoyo);
3. Lamenta que Eurojust no publique todos sus anuncios de vacantes en la página web de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO), sino únicamente en su propio sitio web y en las redes sociales; es consciente de la preocupación de Eurojust en lo que respecta a los costes adicionales de traducción, debido al hecho de que la EPSO exige la publicación de los anuncios de vacantes en todas las lenguas oficiales, pero señala que en el caso de Eurojust el número de vacantes en cuestión es limitado; está de acuerdo con el Tribunal de Cuentas en que esto sería pertinente y útil, dado que las publicaciones de la EPSO aumentan la transparencia y la publicidad y permiten a los ciudadanos de la Unión localizar las vacantes publicadas por las distintas instituciones y agencias de la Unión de forma colectiva; pide, por lo tanto, que Eurojust publique

también sus anuncios de puestos vacantes en la página web de la EPSO; pide a la Comisión Europea que estudie la posibilidad de tomar medidas para reducir la carga financiera que supone para las agencias la traducción de los anuncios de puestos vacantes, en particular mediante el establecimiento de un acuerdo marco *ad hoc* con el Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT);

4. Recuerda la importancia y el valor añadido de Eurojust en la lucha contra la delincuencia organizada en toda Europa y, en particular, su papel en la financiación de los equipos conjuntos de investigación; se congratula, a este respecto, de la reciente celebración de un nuevo memorando de entendimiento entre Eurojust y Europol¹ por el que se establecen los criterios y las condiciones aplicables al apoyo financiero concedido a las actividades de los equipos conjuntos de investigación por parte de las dos Agencias;
5. Lamenta que la recomendación formulada por el Tribunal de Cuentas en 2010 de reconsiderar la definición de las funciones y responsabilidades respectivas entre el director y el Colegio de Eurojust para evitar el solapamiento de responsabilidades (como consecuencia de la Decisión por la que se crea Eurojust²) siguiera abierta a finales de 2017; reconoce que la resolución de esta cuestión no depende de Eurojust, pero que está siendo examinada por los colegisladores en el contexto de la revisión del mandato de Eurojust; celebra la adopción del nuevo Reglamento de Eurojust³ y espera que estas cuestiones se resuelvan con la nueva estructura y la clarificación de las funciones y responsabilidades en él contempladas, incluido el nuevo Consejo Ejecutivo.

¹ Memorando de entendimiento entre Europol y Eurojust sobre el establecimiento conjunto de normas y condiciones aplicables al apoyo financiero concedido a las actividades de los equipos conjuntos de investigación, firmado el 1 de junio de 2018.

² Decisión 2002/187/JAI del Consejo, de 28 de febrero de 2002, por la que se crea Eurojust para reforzar la lucha contra las formas graves de delincuencia (DO L 63 de 6.3.2002, p. 1).

³ Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, sobre la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust) y por el que se sustituye y deroga la Decisión 2002/187/JAI del Consejo (DO L 295 de 21.11.2018, p. 138).

**INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE
PARA EMITIR OPINIÓN**

Fecha de aprobación	10.1.2019
Resultado de la votación final	+: 43 -: 2 0: 1
Miembros presentes en la votación final	Asim Ademov, Martina Anderson, Heinz K. Becker, Monika Beňová, Michał Boni, Caterina Chinnici, Rachida Dati, Frank Engel, Laura Ferrara, Romeo Franz, Kinga Gál, Ana Gomes, Nathalie Griesbeck, Sylvie Guillaume, Monika Hohlmeier, Sophia in 't Veld, Cécile Kashetu Kyenge, Monica Macovei, Roberta Metsola, Claude Moraes, Ivari Padar, Judith Sargentini, Birgit Sippel, Csaba Sógor, Helga Stevens, Traian Ungureanu, Bodil Valero, Marie-Christine Vergiat, Udo Voigt, Josef Weidenholzer, Kristina Winberg, Tomáš Zdechovský, Auke Zijlstra
Suplentes presentes en la votación final	Dennis de Jong, Anna Hedh, Lívia Járóka, Marek Jurek, Jean Lambert, Jeroen Lenaers, Andrejs Mamikins, Angelika Mlinar, Maite Pagazaurtundúa Ruiz, Christine Revault d'Allonnes Bonnefoy
Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final	Norbert Erdős, Fernando Ruas, Adam Szejnfeld

VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

43	+
ALDE	Nathalie Griesbeck, Sophia in 't Veld, Angelika Mlinar, Maite Pagazaurtundúa Ruiz
ECR	Marek Jurek, Monica Macovei, Helga Stevens
EFDD	Laura Ferrara
GUE/NGL	Martina Anderson, Dennis de Jong, Marie-Christine Vergiat
PPE	Asim Ademov, Heinz K. Becker, Michał Boni, Rachida Dati, Frank Engel, Norbert Erdős, Kinga Gál, Monika Hohlmeier, Livia Járóka, Jeroen Lenaers, Roberta Metsola, Fernando Ruas, Csaba Sógor, Adam Szejnfeld, Traian Ungureanu, Tomáš Zdechovský
S&D	Monika Beňová, Caterina Chinnici, Ana Gomes, Sylvie Guillaume, Anna Hedh, Cécile Kashetu Kyenge, Andrejs Mamikins, Claude Moraes, Ivari Padar, Christine Revault d'Allonnes Bonnefoy, Birgit Sippel, Josef Weidenholzer
VERTS/ALE	Romeo Franz, Jean Lambert, Judith Sargentini, Bodil Valero

2	-
ENF	Auke Zijlstra
NI	Udo Voigt

1	0
ECR	Kristina Winberg

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones

**INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO**

Fecha de aprobación	20.2.2019
Resultado de la votación final	+: 19 -: 0 0: 1
Miembros presentes en la votación final	Nedzhmi Ali, Inés Ayala Sender, Zigmantas Balčytis, Dennis de Jong, Tamás Deutsch, Martina Dlabajová, Ingeborg Gräßle, Jean-François Jalkh, Wolf Klinz, Monica Macovei, Georgi Pirinski, José Ignacio Salafranca Sánchez-Neyra, Petri Sarvamaa, Claudia Schmidt, Bart Staes, Marco Valli, Derek Vaughan, Joachim Zeller
Suplentes presentes en la votación final	Karin Kadenbach
Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final	Petra Kammerevert

**VOTACIÓN FINAL NOMINAL
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO**

19	+
ALDE	Nedzhmi Ali, Martina Dlabajová, Wolf Klinz
ECR	Monica Macovei
EFDD	Marco Valli
GUE/NGL	Dennis de Jong
PPE	Tamás Deutsch, Ingeborg Gräßle, José Ignacio Salafranca Sánchez-Neyra, Petri Sarvamaa, Claudia Schmidt, Joachim Zeller
S&D	Inés Ayala Sender, Zigmantas Balčytis, Karin Kadenbach, Petra Kammerevert, Georgi Pirinski, Derek Vaughan
VERTS/ALE	Bart Staes

0	-

1	0
ENF	Jean-François Jalkh

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones